ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001.

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2026

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º numeral 5 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 sección 2 subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio previo para DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POLIZA DE SEGURO, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 44 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental del que gozan todos los niños y niñas y adolescentes y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 715 de 2001, artículo 10, dispone que los rectores de las instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: "10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley".

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben

seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4, dispone lo siguiente: "*Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería...*"

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1.993, articulo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes estudios previos sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones por medio del cual se pretende adquirir el servicio descrito.

NECESIDAD EN CONCRETO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA del municipio de Montería tiene la obligación del cuidado y preservación de la infraestructura educativa, y los bienes y recursos económicos con los que cuenta; vemos que dichos bienes muebles e inmuebles están expuestos a una gran cantidad de riesgos como son: Daños materiales por incendio, sustracción, menoscabo de fondos o bienes de la propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad, causada por acciones u omisiones de sus servidores, y perjuicios patrimoniales así como los extra-patrimoniales del tercero como consecuencia, originada dentro y fuera de la entidad, en consecuencia los mismos deben ser protegidos para preservar el patrimonio del estado, y evitar detrimento del mismo.

La Ley 1952 de 2019 en su capítulo II articulo 38 numeral 22 establece: ***CAPÍTULO II.*** **DEBERES.** ***"ARTÍCULO 38. DEBERES.*** *Son deberes de todo servidor público: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..."*

En el mismo sentido, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118 literal d. Dispone: "***DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. ...*** *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"*

La contratación de la Póliza de Manejo Global, Reparación Civil Extracontractual y multirriesgo para entidades oficiales se encuentra debidamente justificada, en la obligatoriedad que tiene la entidad, de conformidad con la Resolución N° 014249 de 1.992, expedida por la Contraloría General de la Republica, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes de por parte de los servidores públicos.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en la cual se justifica la transferencia de riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de la entidad, bajo su responsabilidad, tenencia y control y en general los recibidos a cualquier título y/o que tenga algún interés asegurable. Teniendo

en cuenta que bienes como son edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, elementos de almacén, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o perdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremotos o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) **POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad, causado por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono de cargo o fallecimiento del empleado.

La entidad por su actividad y operaciones que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

La Institución Educativa no puede proveer directamente esta clase de bienes y/o servicios, por lo tanto, debe adelantar un proceso de contratación tendiente a suplir esta necesidad.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: En cumplimiento de lo anterior se hace necesario adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de SEGUROS de acuerdo al artículo 1036 del Código de Comercio y ss. Con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para suscribir el contrato de COMPRA DE POLIZA DE SEGURO CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA del municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA, del municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal SEGUROS, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Por lo anterior expuesto se requiere LA COMPRA DE UNA POLIZA DE SEGURO CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES AMPAROS.

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para tal fin se cuenta con la asignación presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Número 010 y que se anexa a este estudio, del mismo modo con lo planeado en el plan de adquisiciones para la presente vigencia. Los elementos que hacen parte de este requerimiento se encuentran caracterizados con los códigos, conforme lo establecido en la codificación del PAA (Plan anual de adquisiciones).

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1 OBJETO: COMPRAVENTA DE POLIZA DE SEGURO CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES AMPAROS.

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2.2 Codificación DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

SEGMENTO	84000000	**SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS**
FAMILIA	84130000	
CLASE	84131500	
PRODUCTO	84131501	

ORIGEN DEL RECURSO: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICOS EXIGIDAS: El proponente está obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar en los términos y coberturas, clausulas y demás condiciones particulares exigidas por la entidad que por sus características no puede obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en estas formular sus ofertas, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la propuesta, forman parte integral del presente documento y son de obligatorio cumplimiento.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la república ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia.

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso se establece como requisito a los oferentes acreditar la autorización para operar en Colombia los ramos de las pólizas objeto de contratación, emitida por la Superintendencia Financiera.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y el contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la entidad estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

1. Realizar a título de: SEGUROS, los elementos descritos en el objeto contractual en óptimas condiciones de calidad
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA de Montería.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
Parágrafo 1. Obligaciones Específicas del contratista: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que se formule. **b.** pagar las sumas aseguradas o la indemnización que corresponda en caso de un siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de Seguros o rechazar, mediante escrito motivado, la cobertura del siniestro.

2.7 OBLIGACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO): a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato. b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato. c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato. d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. f. llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o las personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos. g. prevenir en forma diligente los siniestros tomando las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o conservar sus restos. h. declarar al tiempo de exigir el pago de un siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. i. probar la ocurrencia del siniestro.

2.8 OBLIGACIONES CONJUNTAS: a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual. f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION: Atendiendo a la cuantía del presente contrato, la modalidad de selección se ajustará a lo establecido dentro de nuestro manual de contratación acorde a lo estipulado en el art 13 de la Ley 715 de 2001.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESO M/CTE ($5.489.096,oo).

4.1 ANALISIS TECNICO, ECONOMICO Y JURIDICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

- **ANALISIS TECNICO Y LA IMPORTANCIA DEL SECTOR ASEGURADOR:** La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica, lleva a que estén

sometidas a una estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también el control estatal a través de las legislaciones y superintendencias para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que la diferencian de las restantes empresas financieras.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgo y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco y en el aspecto individual el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada su naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Así mismo los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.
De acuerdo a la estadística emitida por FASECOLDA durante lo que va corrido del año 2026 a la fecha la industria aseguradora ha emitido primas por 40,1 billones de pesos, correspondiente al 10,2% del PIB.

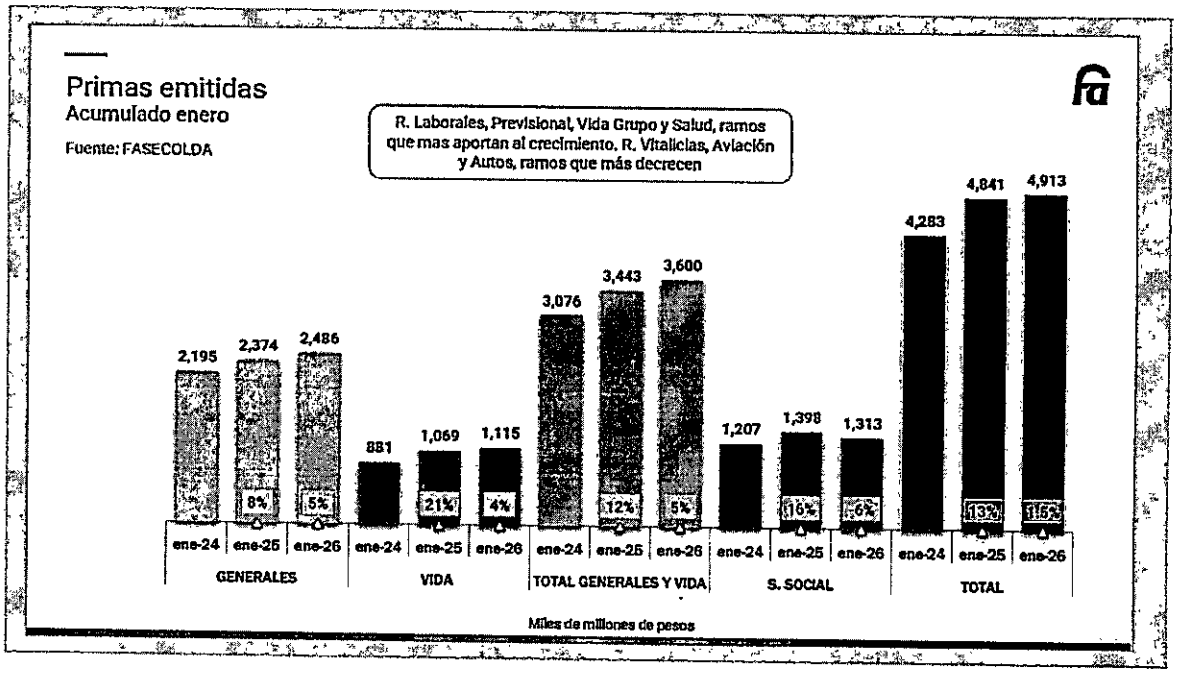

Crecimiento de las primas
2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA

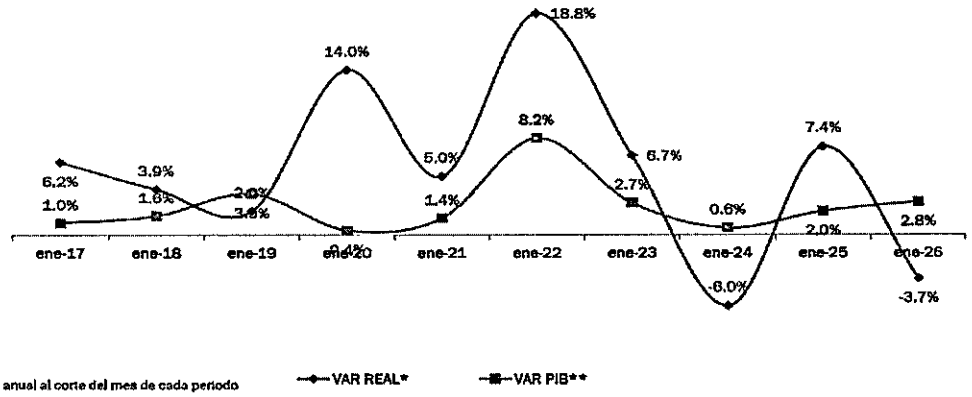

- Descontando la inflación anual al corte del mes de cada periodo
- ** 2015-2026: Fuente DANE.

Primas emitidas por grupos de ramos
Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA

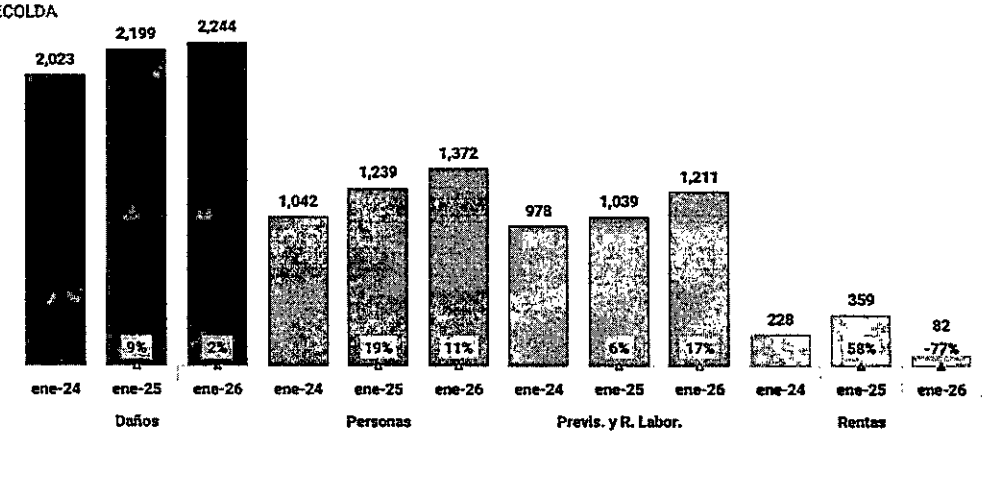

El sector asegurador ha demostrado ser una industria rentable, sin embargo, está expuesta a la dinámica del mercado.

ANALISIS REGULATORIO: El contrato de seguro, está regulado por el Código de Comercio, articulo 1036 y ss. El cual define: "*el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*" dentro del cual participan cuatro partes, la empresa de seguros o asegurador que es la persona jurídica que asume el riesgo, el tomador la persona que obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos, el asegurado que es la persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesto al riesgo y el beneficiario aquel en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagara la empresa de seguros, los tres primeros pueden ser o no la misma persona. Las compañías de seguros legalmente constituidas, y autorizadas para operar legalmente en nuestro país, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben contar con la aprobación del ramo respectivo objeto de contratación requerido por la entidad.

ANALISIS ECONOMICO: A través de la Ley 45 de 1.990 artículo 77, el Gobierno Nacional, instituyo a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de la póliza y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos para la elaboración de dichas tarifas que quedo a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de cuatro (03) pre-cotizaciones de cada ítem, las cuales se relacionan a continuación HDI SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y se anexan, como soporte de este estudio. Además, se hicieron algunas llamadas telefónicas para poder organizar el promedio de los precios del mercado.

Nota 1: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los precios unitarios de los elementos requeridos, las adquisiciones previas, el valor de los procesos contractuales adjudicados en las vigencias anteriores para este servicio o productos se determina que el presupuesto oficial del proceso será de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESO M/CTE ($5.489.096,oo), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, cubriendo los amparos que se relacionan a continuación:

BIENES SUJETOS A PERDIDA	VALOR ASEGURABLE
Edificios y mejoras locativas	$ 1.975.000.000
Muebles, enseres y equipos de oficina	$ 155.000.000
Equipos electrónicos	$ 65.000.000
Equipo móviles y portátiles	$ 225.000.000
Maquinaria	$ 55.000.000
Manejo global	$ 28.000.000
Responsabilidad civil extracontractual	$ 102.000.000

Nota 2: El valor ofertado se valorará para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato no puede superar el presupuesto oficial.
Nota 3: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el servicio y/o bienes
Nota 4: Cuando el valor unitario de cualquier ítem supere el valor unitario establecido por la entidad será causal de rechazo.
Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta y/o en el resultado del proceso, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA ACLARATORIA: El contrato se adjudicará al menor valor ofertado.

ANALISIS JURIDICO DEL PROCESO: Las entidades estatales tienen la obligación de asegurar los bienes acordes a lo establecido en la ley 45 de 1.990 artículo 62: "***Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales.*** *El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así:*
"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"

"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

En el mismo sentido, el decreto 1075 de 2015 ordena: " *Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo... La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos. La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente,* ***y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.*** *El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto."*

4.2. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN SOLO PAGO, CONTRAENTREGA, previo recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado y factura respectiva.

4.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:
(i) Los precios artificialmente bajos son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo.

(ii) El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció el procedimiento a seguir cuando una Entidad Estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considere que el valor de una oferta parece artificialmente bajo; en este caso la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

5. RUBRO: El rubro que compone esta contratación es el siguiente: SEGUROS.

6. PLAZO: El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato que se suscriba, de la siguiente forma: CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la ciudad de Montería con las respectivas entregas en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y cumpla con los documentos requeridos.

8.1. REQUISITO TECNICO HABILITANTE.

8.1.1 Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los productos a suministrar requeridos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA de Montería, descritos en las fichas técnicas y en el estudio de mercado, por lo tanto, no se admiten propuestas parciales ni alternativas.

8.1.2 Capacidad jurídica De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales". La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA de Montería. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

8.1.3. Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a seis (6) meses, si es persona natural.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.
4. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, En caso de que el oferente se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la institución educativa las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones o subsanaciones.
6. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.
7. Certificado de verificación responsables fiscales (contraloría) persona natural y/o jurídica.
8. Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona natural y/o jurídica.
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
10. Certificado de antecedentes de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía

Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA de Montería.
Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta esté completa y cumpla las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo será revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate por menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de las mismas conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá rechazar. La Entidad adjudicará el presente proceso al oferente ganador por el valor total del presupuesto oficial estimado de la contratación y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados sin fórmula de reajuste. En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

8.1.4. EXPERIENCIA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, es decir, acordes al objeto contractual; además la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S M M.L V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA GENERAL: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA de Montería, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

8.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA: Acorde a la consulta realizada en la página del RUES (Registro Único Empresarial) vemos que existe multiplicidad de oferentes:

- AXXA COLPATRIA
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A
- LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGURSOS
- HDI SEGUROS

-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
-COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
- MAPFRE COLOMBIA S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- LIBERTY SEGUROS S.A.
- CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.
-ALLIANZ SEGUROS S.A

Observando que la mayoría de dichas entidades cuentan con recursos suficientes para cancelar deudas en el corto plazo, dejando claridad que dichas entidades se encuentran bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y por disposición legal deben dejar una reserva técnica mínima que les permita operar a la Luz del Decreto 2954 de 2010.

8.1.6. ANALISIS DE LA DEMANDA: Con el fin de estudiar la modalidad, precio y condiciones en las que otras entidades del Estado han contratado los seguros generales, Se consultó en la página del SECOP:

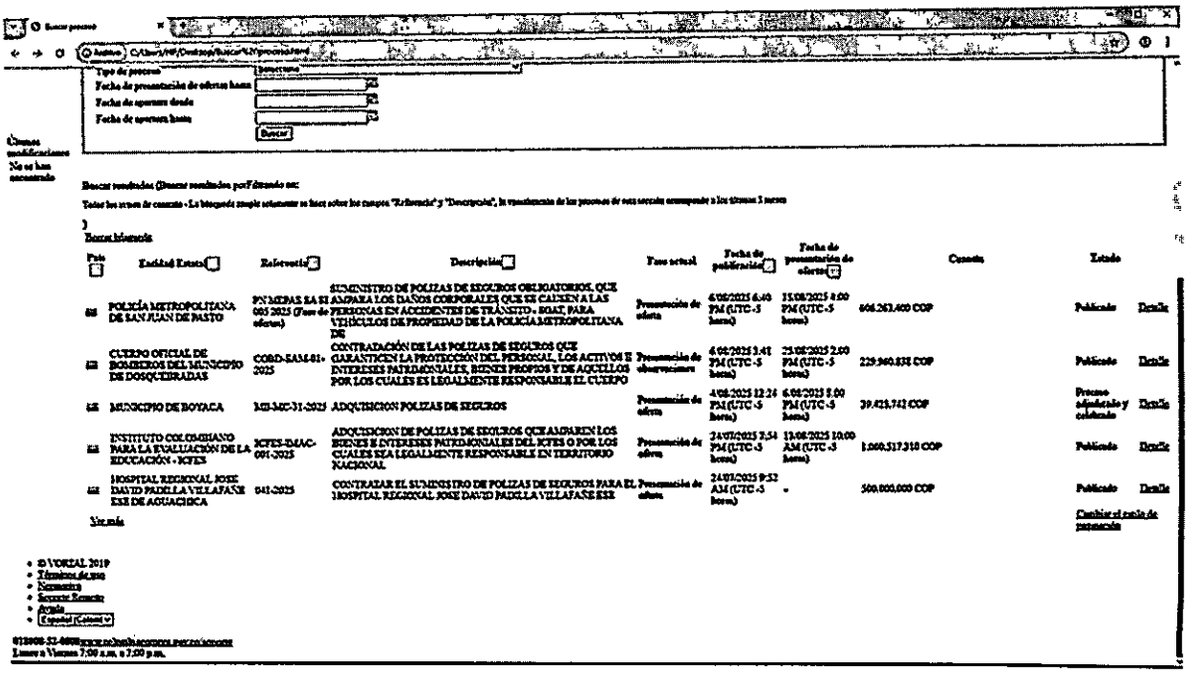

9. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: Como factores de calificación de propuestas para la presente selección solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

10. REGLAS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas conforme al numeral 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

12. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE LOS RIESGOS: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
REGULATORIOS	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato	I.E	1%	A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
OPERATIVOS	Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado.	Contratista	10%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.
OPERATIVO	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios	Contratista	20%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado
FORTUITOS	Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.	I.E	1%	

12.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.

2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.

3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la

segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

12.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL

1. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

2. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

12.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes objeto del contrato: COMPRAVENTA DE POLIZA DE SEGURO CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES AMPAROS.

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

13. GARANTÍAS: Por la naturaleza misma del contrato la entidad no pedirá garantías adicionales.

14. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por ELIECER RADA SERPA (Rector), delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución

del contrato y las demás que señala la ley. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

16. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de Disponibilidad Presupuestal 010 **del 18 DE AGOSTO DE 2026.**

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad con sujeción a lo previsto en el artículo 20 del decreto 1082 de 2015.

Fecha de Elaboración	Funcionario que elabora
18 DE AGOSTO DE 2026	

ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DEL MERCADO, ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: Estudio de la oferta:

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio? En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto, desde el estudio de mercado en la fase inicial se solicitaron cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se pudo determinar que en los mercados existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe realizar las obligaciones de la presente contratación. De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente.

ANALISIS DE LA DEMANDA: Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones realizadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

En la actualidad existen diferentes personas naturales y jurídicas que pueden satisfacer la presente necesidad que tiene la entidad, por lo tanto, se realizó cotización en el comercio local con las siguientes entidades:

DETALLE DE NOMBRE
1. HDI SEGUROS
2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
3. LA EQUIDAD SEGUROS

DATOS HISTORICOS: Se puede apreciar que el objeto de la presente necesidad ha sido adquirido en anteriores vigencias por nuestra institución y por diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo a los reportes de SECOP.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las contrataciones que se han realizado tanto en esta entidad como en las demás del sector público y privado, se realizaron cotizaciones para establecer los valores utilizados en el mercado, encontrando los siguientes resultados promedio:

Empresa	**Valor unitario**	**Valor total con IVA**
1. HDI SEGUROS	$5.455.100	$5.455.100
2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$5.543.615	$5.543.615
3. LA EQUIDAD SEGUROS	$5.468.574	$5.468.574
Valor Total Promedio copias con Iva		
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO		**$5.489.096,oo**

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contratar a celebrar es COMPRAVENTA.

Atentamente,

ELIECER RADA SERPA
Rector

ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	categoria	a quien se la asigna	tratamiento / controles a ser implementados	probabilidad	Impacto	variación del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se completara el tratamiento	como se realiza el monitoreo	periocidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	aceptar el riesgo	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
2	Especifico	Interno	Contractual	Operacional	ocurrencia de accidentes	afecta el valor del contrato	Baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
3	General	Externo	Contractual	Regulatorios	efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
xxx	General	Externo	Contractual	Operacional	Hurto, daño o pérdida de elementos o equipos de computos o software contable	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	xxx	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
5	General	Externo	Contractual	Sociales o politicos	Situación de Orden Público (asonadas , toma guerrilleras, entre otros).	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
6	Especifico	Externo	Contractual	de la naturaleza	Niveles muy altos de lluviosidad	afecta el valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	Medio	Medio	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

7	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Imposición de nuevos traites o permisos	afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Aceptar el riesgos	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	si	Contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
8	Especifico	Externo	Contractual	Económico	Insuficiencia de Recursos Económicos	afecta el valor del contrato	Baja	medio	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	Medio	Medio	100% sobre el valor del riesgo	3	si	Contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
9	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto, posteriores al cierre del proceso de contratacion siempre y cuando no se hayan previsto	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alta	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
10	Especifico	Externo	Contractual	COMERCIAL	Monopolios Comerciales	afecta el valor del contrato	Baja	medio	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	Medio	Medio	100% sobre el valor del riesgo	3	si	Contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

ELIECER RADA SERPA
Rector